

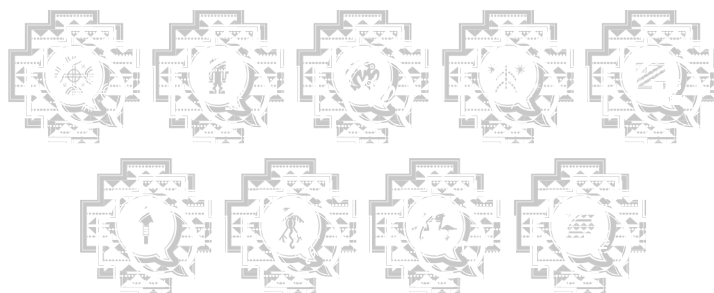


Proceso de Consulta
Constituyente Indígena

Informe

Cierre Deliberación Interna Regional

Biobío



PROCESO DE CONSULTA
CIERRE DELIBERACIÓN INTERNA REGIONAL

INFORME

**RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS EN EL MARCO CONSTITUYENTE**

I. Antecedentes

Región	Biobío		
Fecha	11 de octubre de 2017		
Lugar	Museo de Historia Natural de Concepción		
Participantes	H	M	Total
	22	15	37

II. Datos Facilitador:

Nombre:	Luis Llanquilef Renequeo
Rut:	7.731.037-1
Correo electrónico	luis.llanquilef.rerequeo@gmail.com

I. ACUERDO SOBRE LAS MEDIDAS CONSULTADAS

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISENSO	PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	I.1	Reconocimiento de los Pueblos Indígenas			
		1)	-Chile es una comunidad de Naciones compuesta por la nación chilena y las naciones indígenas, que se organizan en un Estado plurinacional, democrático y participativo. -Derecho a la Nacionalidad, pues las naciones son preexistentes a la conformación del Estado actual. -Las naciones indígenas en ejercicio de su Derecho a la libre determinación, tienen Derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas en sus	Desacuerdo en restringir la medida del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas sólo a la preexistencia de los pueblos.	Chile es una comunidad de Naciones compuesta por la nación chilena y las naciones indígenas, que se organizan en un Estado plurinacional, democrático y participativo. -Derecho a la Nacionalidad, pues las naciones son preexistentes a la conformación del Estado actual. -Las naciones indígenas en ejercicio de su Derecho a la libre determinación, tienen Derecho a la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas en sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medio para financiar sus cuestiones autónomas. -Las naciones indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.

				asuntos internos y locales, así como a disponer de medio para financiar sus cuestiones autónomas. -Las naciones indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.		
		2)	Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	-El Estado deberá reconocer, en la nueva Constitución Política, el derecho propio indígena, con especial referencia al derecho consuetudinario de las naciones indígenas, y las formas ancestrales y/o tradicionales en que ellos resuelven sus controversias, y mantienen la armonía en la comunidad. -El Estado deberá	Desacuerdo en restringir la medida del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas sólo al Reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	-El Estado deberá reconocer, en la nueva Constitución Política, el derecho propio indígena, con especial referencia al derecho consuetudinario de las naciones indígenas, y las formas ancestrales y/o tradicionales en que ellos resuelven sus controversias, y mantienen la armonía en la comunidad. -El Estado deberá reconocer la Jurisdicción Indígena en aquellas materias definidas en conjunto con las naciones indígenas, adoptando como límite los estándares de Derechos Humanos. Las naciones indígenas en virtud del principio de libre determinación podrán implementar sus órganos jurisdiccionales propios. -Controversias: Se debe determinar un mecanismo entre el Estado y las Naciones Indígenas para revisar la coherencia del ordenamiento jurídico vigente con lo dispuesto por el presente estatuto constituyente indígena.

				reconocer la Jurisdicción Indígena en aquellas materias definidas en conjunto con las naciones indígenas, adoptando como límite los estándares de Derechos Humanos. Las naciones indígenas en virtud del principio de libre determinación podrán implementar sus órganos jurisdiccionales propios. - Controversias : Se debe determinar un mecanismo entre el Estado y las Naciones Indígenas para revisar la coherencia del ordenamiento jurídico vigente con lo dispuesto por el presente estatuto constituyente indígena.		
		3)	Deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio	El Estado, en conjunto con las Naciones	Desacuerdo en restringir la medida del	El Estado, en conjunto con las Naciones Indígenas , establecerán los mecanismos para un proceso

			del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	Indígenas, establecerán los mecanismos para un proceso transicional de justicia, que persiga reparar los daños causados a las Naciones Indígenas por las injusticias históricas que han ocasionado el exterminio de los Pueblos Originarios, el término forzoso de sus modos de vida comunitaria, los han reprimido con violencia, y los han despojado de sus conocimientos, derechos ancestrales, cosmovisión, lenguas, tierras, territorios y recursos naturales. -Esto debe respetarse y cumplirse acorde a los tratados internacionales	reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas sólo al deber del Estado de tomar medidas que permitan el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias.	transicional de justicia, que persiga reparar los daños causados a las Naciones Indígenas por las injusticias históricas que han ocasionado el exterminio de los Pueblos Originarios, el término forzoso de sus modos de vida comunitaria, los han reprimido con violencia, y los han despojado de sus conocimientos, derechos ancestrales, cosmovisión, lenguas, tierras, territorios y recursos naturales. -Esto debe respetarse y cumplirse acorde a los tratados internacionales
		4)	Deber del Estado de	Se propone		Se propone eliminar la medida, se

			preservar la diversidad cultural del País.	eliminar la medida, se entiende que está implícita en el concepto de Plurinacionalidad	entiende que esta medida está en el concepto de Plurinacionalidad
		5)	La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a los derechos que la misma y la ley establecen para los pueblos indígenas.		Debe interpretarse, además, conforme ·a todos los instrumentos de Derechos Humanos y, principalmente, a los relativos a los pueblos indígenas, como los ya mencionados; y ·A las formas, costumbres y tradiciones indígenas. Debe garantizarse el respeto del Derecho Consuetudinario. Además, debe liberarse a los indígenas de la obligación de servir el Servicio Militar, en caso de que vuelva a ser obligatorio. La interpretación de la nueva Constitución se hará conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales vigentes en Chile sobre la materia, además de los derechos que la Constitución y la ley establecen para los Pueblos Indígenas (consenso). El Estado, en conjunto con las Naciones Indígenas, deberá determinar un mecanismo para revisar la coherencia del ordenamiento jurídico chileno vigente con lo dispuesto por el presente Estatuto Constituyente Indígena. En todo aquello que se estime que exista disconformidad con la Norma Fundamental, las normas de rango inferior quedarán tácitamente derogadas. - Principio de los Pueblos Indígenas: ante la duda en la aplicación de alguna ley que pueda afectar a los pueblos indígenas, deberá interpretarse de la forma en que favorezca a los pueblos indígenas.

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISENSO	PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS
I	Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas				
	I.2	Reconocimiento Territorial.			
		1)			Las organizaciones indígenas de la región del Biobío proponen que en la nueva Constitución Política se le reconozca a las Naciones Indígenas el derecho a la Tierra y al Territorio (artículo 13 Convenio 169 OIT). El territorio es el hábitat o espacio que tradicionalmente han poseído, ocupan o utilizan de alguna manera o se encuentran en propiedad y posesión de las comunidades y miembros de las Naciones Indígenas. La comunidad internacional reconoce que las Naciones Indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses (preámbulo Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2015; y Declaración ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007). Se deberá dar especial atención aquellas situaciones en que las tierras y territorios hayan sido usurpados con engaño, despojados o expoliados y cualquiera sea la situación o formas de tenencia de ellos en la actualidad. La referencia a tierras o territorios incluye, en la cosmovisión de las Naciones Indígenas el suelo, subsuelo, aire y aguas.
		La Constitución reconoce a los Pueblos Indígenas la existencia de los Territorios especiales indígenas.		-Se plantea el disenso, rechaza la medida pues el concepto de territorios especiales no contempla la cosmovisión indígena	

					El Estado, en conjunto con las Naciones Indígenas, creará mecanismos que aseguren la demarcación y protección jurídica de las tierras y territorios a perpetuidad. Con todo, las tierras de los miembros de las naciones indígenas estarán libres de tributos. El Estado de Chile, en conformidad a las normas del derecho internacional, deberá reconocer y respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios (consenso). Las Naciones Indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. Ello en razón de la propiedad tradicional, u otro tipo tradicional de ocupación o utilización. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de las Naciones Indígenas de que se trate(artículo XXIV Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2015) (consenso). El reconocimiento al derecho que las Naciones Indígenas tienen a la Tierra y al Territorio debe necesariamente considerar el derecho que tienen las Naciones Indígenas al uso, goce, disposición, control, protección, conservación y administración de los recursos naturales existentes en sus territorios. En virtud de la libre determinación, serán las Naciones
--	--	--	--	--	---

					Indígenas las que decidirán cómo y bajo qué condiciones se explotarán los recursos que se encuentren en sus territorios, considerando su cosmovisión y el valor espiritual que para ellos tiene el hábitat. Todo proyecto o medida de cualquier tipo que afecte los recursos naturales situados en territorios indígenas deberá ser sometido a consulta previa, en los términos del Convenio 169 de la OIT, considerando en este proceso el derecho a veto indígena, esto es, la posibilidad de oponerse fundadamente a la realización del proyecto o adopción de la medida, decisión que será vinculante para las partes (Declaración ONU Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007) (consenso). En la nueva Constitución Política, se reconocerá el derecho de aguas ancestrales para las Naciones Indígenas. Existirá una categoría de aguas de uso común, y otra de aguas de uso ancestral. Los derechos de las Naciones Indígenas sobre las aguas de uso ancestral serán anteriores a cualquier acto de autoridad, y se regirán por sus usos, tradiciones e institucionalidad en la materia. Cualquier proyecto o decisión legislativa o administrativa que afecte a los recursos hídricos de las Naciones Indígenas, deberá ser sometido a consulta previa, en los términos del Convenio 169 de la OIT, incluyendo además el derecho a
--	--	--	--	--	--

					veto indígena, entendido como la posibilidad que tienen los consultados a oponerse fundadamente a la realización del proyecto o adopción de la medida, decisión que será vinculante para las partes (Declaración ONU Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007) (consenso). Se le deberá reconocer a las Naciones Indígenas el derecho ancestral a vivir en armonía con la naturaleza, y a un ambiente sano, seguro y sustentable, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo (artículo XVIII Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2015) (consenso). El Estado, en conjunto con las Naciones Indígenas, establecerá mecanismos de uso, restauración, protección y conservación de la diversidad biológica en los territorios de las Naciones Indígenas. -Alto Bio Bio solicita que se reconozcan sus particularidades y derechos territoriales. -Representante de Alto Bio Bio señala que tienen reconocido su territorio precordillerano y su propuesta territorial entregada debe estar plasmada en este diálogo regional
		2)	Una ley señalará los criterios y procedimientos necesarios para el establecimiento y demarcación de los Territorios especiales Indígenas, las instancias y mecanismos a través de los cuales éstos se gestionarán, las modalidades y formas a través de las cuales los Pueblos Indígenas harán pleno ejercicio y goce de los derechos que tendrán		La región no se pronunciará respecto de esta medida pues no está en consenso con los “territorios especiales indígenas”.

					familia. Los Estados reconocerán, respetarán y protegerán las distintas formas indígenas de familia, en particular a familia extensa. Así como sus formas de unión matrimonial, de filiación, descendencia y de nombre familiar. En todos los casos, se reconocerá y respetará la equidad de género y generacional (artículo XVI Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) (consenso). En territorios con alta concentración de población indígena existirá educación bilingüe para todos los habitantes del territorio, tanto indígenas como no indígenas (consenso). El Estado deberá reconocer el derecho inalienable de las Naciones Indígenas sobre sus conocimientos tradicionales. Se crearán mecanismos para recuperar, mantener y desarrollar esos conocimientos tradicionales; estos deberán incluir la anulación de patentes registros que cualquier persona natural o jurídica haya obtenido sobre semillas, plantas nativas, hongos, símbolos, toponimia, palabras del idioma, instrumentos, vestimentas u otros elementos culturales propios de las naciones indígenas, así como la prohibición de nuevos registros. Las Naciones Indígenas, en virtud del principio de la libre determinación, fijarán la forma y condiciones en que se podrán otorgar nuevas patentes o registros (consenso). El Estado reconoce el daño causado a las Naciones Indígenas por la apropiación indebida de sus conocimientos. El Estado, en conjunto con las Naciones Indígenas, deberán buscar mecanismos para reparar los daños que a través de la historia se le han provocado (consenso).
		2)	Deber del Estado de preservar y fomentar el desarrollo los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales de los Pueblos Indígenas, respetando su propia autonomía y sus derechos fundamentales, siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales	Consenso regional	El Estado debe reconocer, fomentar y garantizar los conocimientos tradicionales y prácticas culturales 1. - Para preservar y desarrollar los conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas, se debe contar con un lugar físico, como una escuela o facultad, donde estén los conocimientos de libre acceso para todos. 2.- Se debe fomentar la protección intelectual de los conocimientos de los pueblos indígenas, en un registro de propiedad intelectual -Debiera establecerse un mecanismo que resuelva las incompatibilidades con los derechos fundamentales reconocidos en las nueva Constitución -El estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo a sus

		reconocidos en la Nueva Constitución.		Debe establecerse un mecanismo para resolver las diferencias e incompatibilidades que puedan surgir respecto de los derechos fundamentales en la nueva Constitución. Preeminencia del derecho a su religiosidad y creencias propias.	cosmovisiones, otorgándole un derecho preferente ante posibles colisiones de creencias. Solo se aceptará un consenso si la Nueva Constitución es compatible con lo propuesto anteriormente, es decir, legítima y representativa. Corresponde al Estado garantizar la realización de estos derechos, no sólo declararse. Debe reconocerse y respetarse la cultura de cada pueblo, en lo individual y grupal, en todos los ámbitos del país, públicos y privados. Los documentos de identidad deben incluir la nacionalidad indígena del beneficiario. El Estado y las Naciones Indígenas en conjunto, crearán la institucionalidad apropiada para el desarrollo, preservación y difusión de dichos idiomas. El Estado deberá fomentar el desarrollo cultural de las naciones indígenas y coadyuvará en la protección del patrimonio cultural, material e inmaterial, que les pertenece a dichas naciones (consenso). El Estado en conjunto con las naciones indígenas creará una institucionalidad apropiada, cuya función será promover la reparación, la restitución y protección de todo espacio u objeto de carácter patrimonial, ceremonial o sagrado cuya posesión sea privada o pública. Esto incluye la repatriación del patrimonio cultural (consenso). Los cementerios indígenas o lugares arqueológicos pertenecen a las naciones indígenas, los cuales contarán con una especial protección y conservación (consenso). El Estado garantiza a las Naciones Indígenas la creación y administración de sistemas, medios y redes de comunicación propios, además de acceder y participar en todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación (consenso).
	3)	Reconocimiento de los emblemas y símbolos de los pueblos indígenas.	Consenso Regional	Además, deben reconocerse los emblemas y símbolos establecidos en las propuestas	-Representante señala que la bandera debe ser consensuada por todos los territorios -Alto Bio Bio plantea incorporar el Pehuén dentro de los emblemas y símbolos. - Se deben aplicar sanciones a quienes utilicen los emblemas y símbolos indígenas sin autorización de los pueblos originarios. -Con la plurinacionalidad, cada nación debiera tener su propia bandera -Reconocer los emblemas del pueblo nación mapuche; por un lado su Wenuke como escudo militar, legado que viene desde los tiempos de Leftraru quien lo utilizó durante toda la

					guerra de Arauco. Luego se debe reconocer la Wuenufoye, bandera actual por interpretar culturalmente todo el Wallmapuche. Debe ser un deber del estado y así estipulado en la nueva constitución que ambos emblemas deben ser visibilizados en todas las casas, reparticiones públicas e instancia de poder del estado.
		4)	Reconocimiento de los idiomas de los Pueblos Indígenas como idiomas oficiales en los territorios donde ellos habitan.	Consenso regional	-El Estado reconocerá el carácter multilingüe de Chile, y en consecuencia declarará los idiomas de las Naciones Indígenas como idiomas oficiales -El reconocimiento deberá respetar las particularidades territoriales
		5)	Reconocimiento de los sistemas de educación de los pueblos indígenas, de conformidad al sistema general de educación.	Consenso regional	El Estado reconoce los sistemas de educación de las Naciones Indígenas. Las Naciones Indígenas tienen derecho a preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura, y a designar y mantener sus propios nombres para sus comunidades, individuos y lugares y territorios. (artículo XIII Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas). Se reconocen los sistemas de educación de las Naciones Indígenas, independiente del sistema general de educación. -Los territorios deben participar de la planificación de los sistemas de educación

PROPUESTA DE MEDIDAS			CONSENSO	DISENSO	(PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS)
II.	Participación Política				
	1)	Reconocimiento de la participación y la representación política de los Pueblos Indígenas en instancias, tales como el Congreso Nacional.	Consenso regional		Deben contemplarse todas las instituciones del Estado La nueva Constitución deberá consagrar el derecho de las Naciones Indígenas a la participación política. Las Naciones Indígenas tendrán derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión. También tienen el derecho de participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pueden hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con

					sus propias normas, procedimientos y tradiciones - La representación indígena deberá hacerse efectiva en el Congreso Nacional y en todas las instancias de representación política, en todos los niveles territoriales. -Deberá garantizarse la Igualdad de género Conforme a la libre determinación, las Naciones Indígenas tienen derecho a participar en la definición de las políticas públicas que les conciernan, en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes, programas y políticas estatales De forma anual el Estado de Chile deberá dar cuenta del modo que los Derechos Fundamentales de las Naciones Indígenas son promovidos, respetados y garantizados.
		2)	Una ley establecerá la forma y mecanismos de participación y representación política.	Consenso regional	Esperamos que se incluyan cupos parlamentarios específicos por distritos electorales para representantes elegidos democráticamente para representar todos los pueblos indígenas existentes, siendo elegidos estos solo por personas pertenecientes a comunidades y asociaciones mapuches, sin estar involucrado el/la participante en algún partido político. Además, cada pueblo indígena debe tener una cantidad de representantes acordes a la proporción de personas existentes en el país

II. OTRAS PROPUESTAS CONSTITUCIONALES

En el caso que los representantes determinen incluir en el proyecto de nueva Constitución algunos contenidos no contemplados en las medidas presentadas, se pueden incorporar en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS			DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
		Alto Bio Bio (ANEXO ELABORADO POR LAS COMUNIDADES PEWENCHES PARTICIPANTES) PROCESO CONSTITUYENTE PEWENCHE En primer término, apoyamos el actual proceso que plantea el Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas y la Participación de los Pueblos Indígenas. Además, manifestamos nuestra conformidad con las políticas públicas señaladas, en especial el reconocimiento de los Territorios Especiales Indígenas y el Reconocimiento y Protección de los Derechos Culturales y Lingüísticos de los Pueblos	

		Indígenas. Acordamos, que estas medidas, vienen en saldar la gran deuda del Estado con los pueblos originarios. PROPUESTA TERRITORIAL PEWENCHE Sin embargo, el Pueblo Pewenche, manifiesta que el Reconocimiento Constitucional de los Pueblos Indígenas deberá considerar los siguientes elementos propios a nuestro pueblo: 1.- Creación de un Estado Plurinacional. El Estado debe ser Plurinacional, se debe dar lugar la creación de la Nación Mapuche. Reconocimiento Legal del Pueblo Pewenche. A través de una modificación de la Ley Indígena N°19.253, estableciendo que el Pueblo Pewenche es una de las principales etnias del País, sumándose a los otros nueve pueblos reconocidos legalmente. El Pueblo Pewenche forma parte de la Nación Mapuche. Sostenemos que el pueblo Pewenche, es un pueblo vivo, hablante de su propia lengua (chedungun = hablar de la gente), habitante de la alta cordillera andina con rasgos culturales y espirituales que le son propio, y con una marcada identidad. No se puede desconocer la existencia de este pueblo. Hoy es necesario avanzar en el reconocimiento de un pueblo, que revela la riqueza cultural de Chile, su carácter plural y que asegura el derecho a la preservación de los pueblos indígenas, cumpliendo todos y cada uno de los instrumentos legales e instrumento internacionales que amparan sus derechos. Que, la Ley N°19.253, dispone, “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias...”. Con esta sola definición de indígenas que da el legislador, deberíamos entender que es posible, el reconocimiento del Pueblo Pewenche, pues cada uno de los elementos que conforman el ser indígena está presente. Propendemos a la protección del Pueblo Pewenche, y para ello, el Estado debe velar por su subsistencia. Por tanto, ante esta realidad, el Estado y especialmente el Parlamento, no	
--	--	---	--

		pueden permanecer indiferentes. Reconocimiento de un Estado Pluricultural La nueva constitución, deberá señalar la creación de un Estado Pluricultural, que permita la aplicación de políticas con pertinencia, pensadas en las diferencias que tienen los distintos pueblos de Chile. El estado pluricultural, permite el dialogo entre los distintos pueblos y de, como estos se relacionan con el Estado. Las relaciones pluriculturales se basan en el respeto a la diversidad y al enriquecimiento mutuo. El concepto de pluriculturalidad describe la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal. Esto supone que ninguno de los conjuntos sociales, se encuentra por encima del otro. Cabe resaltar que este tipo de relaciones pluriculturales supone el respeto hacia la diversidad; aunque es inevitable el desarrollo de conflictos, éstos se resuelven a través del respeto, el diálogo y la concertación. Establecimiento del Territorio Especial del Alto Biobio. La nueva constitución, al establecer la creación de Territorios Especiales Indígenas, debe señalar la dictación de una ley que Reconozca el Territorio Especial de Alto Biobio. Esto significa, otorgar protección a todos los recursos naturales existentes en el Territorio de Alto Biobio, en especial la protección de la tierra, agua, subsuelo y paisaje natural. Todas las leyes que se dicten deben ser en armonía al establecimiento del Territorio Especial de Alto Biobio, velando por la aplicación de políticas pertinentes y conidentidad territorial y cultural. Devolución de Tierras. la Ley N°19.253 denominada Ley Indígena, estableció un mecanismo de compras de tierras en favor de las comunidades y de personas naturales. Esa ley fue aprobada prácticamente por todos los partidos políticos presentes en el Congreso Nacional, y en ella se optó por el mecanismo de la compraventa y no de la expropiación por la inviabilidad política de este instrumento. La compraventa implica la decisión voluntaria del propietario de las tierras de vender y la decisión voluntaria de aceptar el	
--	--	---	--

		precio ofrecido por la Conadi. Por ello es necesario resolver si se va a continuar con este mecanismo o se va modificar. Hay sectores del mundo indígena que critican el hecho que se les pague a los “dueños de fundos”, señalando que ellos adquirieron esas tierras a bajos precios por “negocios” con los gobiernos de turno, o derechamente porque los adquirieron por usurpación. Solicitamos establecer una nueva regulación del programa de fondos de tierras, priorizando las compras comunitarias y dentro de los límites del Territorio de Alto Biobio. En el caso de compras de tierras fuera de los límites comunales, el Estado debe asegurar un acompañamiento a los denominados “relocalizados”, este acompañamiento debe garantizar los derechos de agua, electricidad, vivienda, desarrollo productivo, salud y educación. Como pueblo Pewenche, preexistente a la creación del Estado, solicitamos la devolución de nuestras tierras ancestrales, que por años se han ocupado pacíficamente, entre estas, solicitamos: Fundo Los Guindos, Fundo San Miguel, Fundo Los Chenques, Fundo Queuco, Fundo Trapa Trapa, etc. Por último, el Pueblo Pewenche manifiesta su intención del reconocimiento por los límites ancestrales de los territorios de las comunidades pewenches. 6.- Devolución de Derechos de Agua y su Protección. Como pueblo Pewenche, solicitamos la devolución de nuestras aguas ancestrales, que por años se han ocupado pacíficamente. El Estado debe buscar la forma de atender a la devolución de los derechos de agua inscritos por particulares ajenos al territorio de Alto Biobio. Además, se debe establecer la prohibición de inscripción de derechos de agua en el Territorio de Alto Biobio, efectuados por particulares ajenos al Pueblo Pewenche. Por otro lado, el Estado debe asegurar el agua para el consumo doméstico y para actividades de agricultura y ganadería. Protección de los Recursos Naturales del Territorio. El estado, debe proteger los recursos naturales existentes en el Territorio de Alto Biobio, en especial, los recursos del subsuelo, el paisaje cultural y la flora y fauna nativa. Esta protección debe ser implementada con participación y considerando las prácticas	
--	--	---	--

		culturales del Pueblo Pewenche. Reconocimiento de la Educación Tradicional Pewenche. El estado, a través de sus distintas leyes, deberá asegurar la enseñanza obligatoria de las prácticas culturales e idioma propio del Pueblo Pewenche, a través de métodos educativos ancestrales. Se deberá garantizar que la planificación de la educación en los territorios especiales indígenas, sea diseñada localmente y con participación. Por ejemplo, se deberá establecer la enseñanza del “chedungun”, como una asignatura obligatoria, en todos los niveles y escuelas del Territorio. Además, de la enseñanza de historia y filosofía Pewenche. Otra acción educativa importante, es la creación y validación de un grafemario Pewenche. Reconocimiento de la Salud Ancestral Pewenche. El estado, a través de sus distintas leyes, deberá asegurar la práctica de la Salud Ancestral Pewenche. Además, se deberá respetar la atención de “lawentuchefes”, en sus propios espacios o recintos. Un punto importante, es la garantía del nacimiento del niño Pewenche en Territorio Pewenche, modificándose la regulación de los nacimientos. Entre estos, la protección a las denominadas “parteras”. Los recitos de atención de salud deben incluir espacios de atención autónomas para la medicina tradicional. La planificación comunal de salud, debe ser con pertinencia territorial y cultural, mediante la participación vinculante de las comunidades pewenches. Reconocimiento de Líderes Ancestrales. Se deberá garantizar el reconocimiento de la organización política y social Pewenche y de los líderes ancestrales. Se debe volver a la validación del Lonko como la autoridad tradicional Pewenche, en la organización política y social. Además, se deberá respetar las formas de organización ancestral, para establecer el dialogo con las instituciones del Estado. 11.- Creación de mesas de trabajo. El Estado, debe garantizar la implementación de políticas públicas que garanticen el desarrollo del Territorio de Alto Biobio, estableciendo mesas	
--	--	---	--

		de trabajo vinculantes que garanticen la participación de las comunidades Pewenches. Se deben discutir la aplicación de todos los proyectos a aplicar en el territorio, en especial, las soluciones de conectividad y comunicaciones y las políticas de vivienda. 12.- Reconocimientos de las prácticas y símbolos Pewenches. El estado debe garantizar el respeto a las prácticas culturales del pueblo Pewenche, velando por su fomento e identidad. Además, se deberán respetar los símbolos propios, por ejemplo, el Pehuen. Establecer medidas de protección a las personas y familias para participar de prácticas culturales, garantizando la asistencia de todas las personas a dichas prácticas. Por ejemplo, velar por permisos para asistir a Nguillatún. Participación del Pueblo Pewenche. Es estado debe garantizar la participación del Pueblo Pewenche en todas aquellas materias que les afecten directamente. Así, deberá establecer mecanismos de consulta pertinente y acorde a los tiempos del mundo Pewenche .Además, deberá validar los mecanismos de reunión propios de la cultura Pewenche. Por otro lado, como la Nueva Constitución lo señala, se deberá garantizar la participación política del Pueblo Pewenche, a través de cupos parlamentarios en el Congreso Nacional, y escaños reservados en el Ministerios de Pueblos Indígenas y en el Concejo de los Pueblos Indígenas. Solo así, se respetará al Pueblo Pewenche. 14.- Rescate de la historia del Pueblo Pewenche. Como medida de fomento a la identidad, el estado debe otorgar recursos para el rescate de la historia del Pueblo Pewenche. Así como también, deberá establecer su enseñanza en el sistema educacional. Reconocimiento de lo Comunitario. Se deben promover políticas comunitarias, como forma de organización del Pueblo Pewenche, por ejemplo, se entregarán derechos de agua a título comunitario y no a título individual. 16.- Reconocimiento de la “Deuda Territorial”. El estado debe reconocer la gran deuda que	
--	--	--	--

		mantiene con el mundo Pewenche, en especial en lo relativo a la construcción de las grandes centrales hidroeléctricas existentes en el territorio. De esta forma, se deberán aplicar medidas que reparen el daño ocasionado. Por ejemplo, se debe establecer la obligación que la empresa ENEL, pague sus patentes y tributos en el territorio de Alto Biobio. Así también, las empresas generadoras de energía deberán responder de los daños ocasionados al cumplir la vida útil de las centrales o al dejar de producir energía. 17.- Asignación de Recursos para el Desarrollo del Pueblo Pewenche. El Estado debe asegurar la entrega de recursos económicos para el desarrollo del Pueblo Pewenche. Además, deberá otorgar recursos a la administración comunal, para la implementación de políticas que aseguren vencer los altos índices de pobreza comunal. Revisión de los procedimientos para otorgar la Calidad Indígena. El Estado debe revisar sus procedimientos para otorgar la calidad de perteneciente a un pueblo indígena. Velando por la correcta validación de las personas con calidad indígena, dentro de su Comunidad. 19.- Autonomía Territorial. El Estado debe evaluar criterios de autonomía del Pueblo Pewenche. Por ejemplo, la toma de decisiones vinculantes respecto a la administración de reservas o parques naturales. En este sentido, el Estado deberá establecer la solución alternativa de conflictos a través de la figura del Lonko, con poder resolutivo. 20.- Derecho a la Consulta Indígena. Deberá garantizar el derecho del Pueblo Pewenche a la consulta indígena, en la aplicación de todas los proyectos y políticas públicas a desarrollar en el Territorio Pewenche. Además, la consulta debe ser vinculante. No a la Aplicación de la Ley Antiterrorista. El Pueblo Pewenche sostiene que el Estado no deberá aplicar la ley antiterrorista a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, dando cumplimiento a lo señalado en los distintos instrumentos internacionales en la materia.	
--	--	---	--

		Trafquintún. El estado deberá respetar el establecimiento de las formas de negociación ancestral. Protección de semillas ancestrales. Se deberá dar protección a un conjunto de semillas y hierbas tradicionales, para su soberanía alimentaria. Protección de actividades productivas. El estado deberá velar por las actividades productivas ancestrales, protegiendo actividades económicas, tales como la artesanía, la agricultura, apicultura y ganadería. En especial, aquellas actividades que resaltan culturalmente al Pueblo Pewenche. PROPUESTA TERRITORIAL PEWENCHE POR EL KUME MONGÜEN Los abajo firmantes firman la presente propuesta, en su calidad de Lonkos, Dirigentes y Kimches de la Comuna y Territorio de Alto Bio bio.	
		Territorio Tirúa Sur reunido hoy 28 de Septiembre de 2017, en el contexto de la Consulta por el Reconocimiento de los Pueblos Originarios realizado por el Ministerio de Desarrollo Social hemos acordado y declaramos lo siguiente: Analizado el documento presentado, rechazamos todas las propuestas enunciadas por el Gobierno en este proceso, porque no significan un reconocimiento verdadero a nuestra libre determinación como pueblo existente antes de la formación del estado Chileno y lo único que hacen es mantener la lógica institucional actual. No reconocimiento constitucional en esta constitución, sino que proponemos elaborar una nueva constitución en donde se reconozca un Estado Plurinacional, a través de una asamblea constituyente en donde todos podamos participar a través de nuestras propias formas de representación. En una nueva Constitución que reconozca la plurinacionalidad, podremos tener autonomía, respeto para con nuestras propias autoridades, nuestra forma de autogobierno y para convivir en armonía con nuestra ñuke mapu bajo nuestra cosmovisión. No existen las garantías para participar en este proceso porque mientras el estado dialoga con	

		algunos a través de este proceso de consulta, mantiene violentados a otros territorios. Desde que se formó el estado Chileno hemos sido reconocidos de tres formas diferentes: como valientes guerreros para luchar con ellos en la guerra de la independencia; como flojos para despojarnos nuestras tierras y, últimamente como terroristas para militarizar nuestras demandas legítimas como pueblo. Por esto es que el estado, a través de su gobierno de turno, no está a la altura moral para presentarnos esta propuesta de reconocimiento constitucional. Como territorio no creemos que tenga una intencionalidad real, sino que representa otra más de las formas de opresión hacia el pueblo mapuche. No podemos validar un proceso como este habiendo hermanos y huelga de hambre por más de 100 días, sin haber probado su participación en los hechos que se les acusan. No habrá dialogo mientras existan gestos como la aplicación de la Ley Antiterrorista, la militarización del territorio mapuche, mientras continúen presentes las empresas forestales y mientras se nos siga negando el derecho al mar y sus recursos. Hacemos un llamado a la conciencia de los otros territorios a no presentarse para validar a que el estado nos siga utilizando y llamamos a toda la sociedad civil a apoyar a los hermanos que están en huelga de hambre. No a la aplicación de la ley antiterrorista. Desmilitarización del Territorio Mapuche. Libertad a los presos Mapuche.	
		Tirúa Norte: 1. Autonomía o Plurinacionalidad	Durante la reunión se plantea la necesidad de superar la propuesta de reconocimiento pues su demanda legítima e histórica es la autonomía, junto con esto surge la idea de plurinacionalidad como un punto medio que sería más aceptable, el cual se basa en el principio de “libre autodeterminación de los pueblos” que consagra el mismo convenio 169 de la OIT.
		Huentelolen 2. Plurinacionalidad 3. Recursos naturales	Chile hoy se enfrenta a un desafío de enorme importancia, cambiar y dejar atrás una Constitución hecha a la medida de los poderosos, hecha en los períodos más negros de su historia, es decir, en plena dictadura de Pinochet. En aquel período, los pueblos originarios fueron grandemente afectados, sobre todo el pueblo mapuche, debido al proceso de contra reforma agraria y por vínculos o cercanías a la Unidad

				Popular. Es por ello que, debido al gran desafío que hay en frente, se está en condiciones para que Chile reconozca a los pueblos originarios, pero no declararse como un país multicultural, sino como un país plurinacional. De lo contrario, persistirá la deuda histórica del Estado hacia los pueblos originarios. No basta ser reconocidos. Si no es desde la base del respeto por las capacidades de los pueblos para su libre determinación, está demás ser reconocidos si se sigue manteniendo políticas asimiladoras. El Estado chileno debe reconocer la capacidad de los pueblos originarios para autogobernarse, teniendo en cuenta que cada pueblo originario cuenta con un idioma propio, religión propia, patrimonios culturales, espirituales y un territorio. Es decir que si en la nueva Constitución, Chile no se declara plurinacional, esta consulta carece de peso y credibilidad. Cuando se habla de tierras o territorio, se debe contemplar todo lo que está en el espacio aéreo, el aire, sobre el suelo y subsuelo. Se deben tomar las medidas necesarias para proteger los recursos naturales, de tal forma de no ser privatizadas por empresas. Estos recursos naturales deben ser administrados totalmente por los pueblos originarios. DERECHO DE AGUA. ·Informar a las comunidades Indígenas respecto a la Nueva Ley y los derechos que éstos tienen respecto al agua que se encuentra dentro del territorio comunitario. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES. ·Que las forestales respeten la distancia entre plantación y donde existe una fuente de agua, debido a que estos no respetan las distancias permitidas por la ley.
--	--	--	--	---

III.

OTROS TEMAS DE INTERÉS

En el caso que representantes locales determinen incluir otros temas, que no sean de carácter constitucional, tales como leyes o política pública, se pueden incorporar en el siguiente cuadro, explicando su planteamiento:

OTRAS PROPUESTAS				DESCRIPCIÓN PLANTEAMIENTOS
			Arauco 1. Dirigentes y representantes indígenas deben ser remunerados.	Los Dirigentes Indígenas deben ser remunerados, por dos motivos; 1.- Los dirigentes financian con recursos propios la participación en reuniones y actividades comunitarias y asociativas territoriales, en que se

			recoge información para generar gestión participativa, tanto en proyectos como en acciones sociales. 2.- Los dirigentes cada vez que participan en actividades organizacionales, abandonan sus actividades propias remuneradas, con un costo alternativo irrecuperable, además de la pérdida del tiempo no trabajado.
		Pangueco (Paicaví Costa) 1. Las aguas no deben estar privatizadas (ríos, lagunas, vertientes, humedales, etc.). En consecuencia, aunque son de uso público, deben ser administradas y protegidas por las comunidades indígenas 2. El “lawuen” (medicina ancestral) debe ser protegidas como un patrimonio del Pueblo Mapuche. 3. Es deber del Estado y derecho de las comunidades proteger los humedales Sin Descripciones.	
		Localidad Wape Antiquina Respeto de los derechos humanos a toda persona mapuche, sin distinción de su situación de libertad y seguridad individual.	1. Respeto al derecho de presunción de inocencia y al debido proceso a imputados mapuche 2. Implementación de políticas carcelarias de acuerdo a la cosmovisión y valores del pueblo mapuche. 3. Implementar medidas de revisión del protocolo de procedimiento de las fuerzas policiales en territorios mapuche. 4. Implementación de un observatorio de derecho humano mapuche (ombudsman mapuche)
		Cayucupil Que no se aplique la Ley Antiterrorista en los asuntos Penales, en que estén involucrados Mapuches. ·Debe asegurarse el libre acceso a los recursos marinos.	
		Tirúa Norte Respecto del reconocimiento del idioma se plantean las siguientes ideas que difícilmente tengan rango constitucional pero si pueden orientar e iluminar la debida reforma 3. Administración y control territorial	Nuestro idioma (junto con su cosmovisión) se debe impartir a nivel nacional al igual que la asignatura de inglés. Durante la reunión se plantea la necesidad de superar la propuesta de reconocimiento pues su demanda legítima e histórica es la autonomía, junto con esto surge la idea de plurinacionalidad como un punto medio que sería más aceptable, el cual se basa en el principio de “libre autodeterminación de los pueblos” que consagra el mismo convenio 169 de la OIT. Se plantea la necesidad de que se aseguré el control y

			la administración del territorio Mapuche (Wallmapu) entendiendo que dentro de su derecho a la autodeterminación (ya mencionado anteriormente) se contiene su legítimo derecho al poseer territorio, controlarlo y administrarlo autónomamente
		Cayucupil -Que no se aplique la Ley Antiterrorista en los asuntos Penales, en que estén involucrados Mapuches. -Debe asegurarse el libre acceso a los recursos marinos.	
		Los Ángeles Como representante de la Provincia de Biobío, frente a la consulta del Proceso Constituyente Indígenas, declaramos lo siguiente. 1. Que los asistentes a esta reunión de “ <i>término</i> ” de la etapa de deliberación interna, No aprobamos esta metodología de dar por terminado este proceso consultivo, no vinculante. Lo cual nos hace sostener que no, hemos avanzados en materia de respeto hacia nuestros Pueblos Originarios. 2. Que manifestamos nuestra disconformidad con el actual proceso de consulta llevada a cabo por el Ministerio de Desarrollo social, Sr. SEREMI de la región. En atención a que la fijación de la Mesa Regional, fue fijada de manera unilateral y arbitraria, toda vez que no fue consultado a los Dirigentes de base. 3. Que los tiempos en que se desarrolló la consulta fueron de manera muy acotados y no se consideraron las realidades geográficas, sociales y económicas de cada dirigente. Por ejemplo terminar la consulta con 5 dirigentes, que por lo contrario fuimos la provincia que convoco la mayor cantidad de asistentes en las anteriores sesiones, sin embargo para terminar no fue lo mismo. 4. En virtud de la desconfianza histórica que como Nación Mapuche Tenemos, vemos a esa consulta un final incierto, ya que la administración de gobierno, no ha demostrado estar a la altura de los compromisos internacionales que ha pactado. 5. Como Peñi y Lamien del Bajo Biobío, nos sumamos a la legítima demanda de nuestros Peñi y lamien que hoy dignamente enfrentan la represión del Estado-Gobierno actual y la lucha	

		por la libre determinación de Nuestro Pueblos Nación Mapuche.	
		Lebu Como pueblo ancestral que vive y construye sociedad en este país y en particular en esta Comuna de Lebu, queremos expresar nuestra opinión sobre puntos que a nuestro parecer son determinantes para avanzar en dar respuestas de fondo y estructurales con perspectivas de soluciones de carácter históricas al denominado conflicto mapuche, que no es más que la confrontación de los derechos de nuestro pueblo y las políticas de estado que los gobiernos de Chile han llevado a cabo respecto de los mapuche y que ha significado la perdida de territorio, lengua y cultura e identidad en muchos casos Como mapuche no hemos puesto jamás la violencia como instrumento para hacer política, ha sido el estado de Chile quien constantemente violenta y agrede a nuestro pueblo, la falta de voluntad para abordar soluciones se refleja tanto en la Ley de Presupuestos del estado de Chile y los montos exiguos que allí se destinan para políticas de reparación en particular el fondo de tierras y aguas como en las definiciones políticas que el estado hace sobre el tipo de estado en el que vivimos y convivimos, el no reconocimiento de este país como plurinacional y pluricultural impide llevar adelante cualquier política seria que apunte a dar las soluciones de fondo que tanto esperamos para poder crecer y desarrollarnos como pueblo y comunidad ,1a persecución y montajes políticos, judiciales y sobre todo políticos sobre algunos peñis y lamuen, comunidades y territorios no hacen más que tensar y crear un clima de violencia, rechazamos esos actos como una provocación, lo sucedido con la famosa operación Huracán lo demuestra. No podemos dejar de denunciar lo sucedido con los peñis y lamuen que han llevado recientemente la huelga de hambre, más de 1 año presos sin juicio y por tanto cumpliendo condena antes de un juicio que por lo demás de justo no tendrá nada si se sigue con las figuras como el testigo encubierto, por ejemplo. Nuestras demandas históricas las podemos expresar en tres grandes conceptos que	

		engloban una serie de otras definiciones que le dan fuerza y sentido a nuestra lucha Territorio: Entendemos por territorio el espacio físico y geográfico en el que nuestro pueblo históricamente ha habitado y desarrollado su idiosincrasia, cultura, idioma y además sus formas de producción e intercambio de bienes. El territorio por tanto no es solo la demanda por restitución de tierras, que, si bien es un aspecto sustantivo sobre todo para el mapuche que vive en zonas rurales, es antes que nada el espacio en el que se vive el ser mapuche, son los bosques nativos en los cuales crecen las plantas y hierbas que son la base de nuestra medicina, es el agua de los ríos, lagos, mar, la lluvia sin contaminación. El territorio es hoy el lugar ocupado por las empresas forestales y la industria asociada, hoy nuestro territorio se está secando a causa de las plantaciones de árboles extranjeros que destruyen los ecosistemas y quitan el agua a las comunidades, pero que también afectan la calidad de vida de todos los que vivimos en los territorios. Sin territorio no hay espacio para realizarnos como pueblo, por eso es que reivindicamos la recuperación de territorios que es mucho más que la tierra para la agricultura. Autonomía: Concebimos la autonomía como las condiciones políticas y jurídicas que nos permiten construir comunidad bajo los conceptos democráticos de nuestro pueblo, ejerciendo espacios de poder real que sea bases para asegurar y proyectar en el tiempo nuestra cosmovisión y formas de organización y producción en todos los ámbitos. Si creemos en una autonomía que opere sobre los territorios desde el punto de vista de quienes gobiernen en nuestros espacios, por ello la autonomía debe tener una expresión jurídica de territorio especial o zona en la cual el pueblo mapuche ejerza dirección, administración y gestión de recursos, como el control sobre el accionar de las fuerzas de seguridad en el territorio, lo mismo en la administración en salud, educación y cultura. Cosmovisión: Mediante la educación formal transmitida por el estado de Chile y el fuerte impacto de los medios de comunicación de	
--	--	---	--

		masas se ha diluido y desaparecido nuestra cultura, idioma y formas de relacionarnos, conocimientos milenarios se han perdido y con esto ha muerto parte del alma del pueblo mapuche, precisamos de territorio y de autonomía para vivir como nación mapuche. Por todo lo anteriormente expuesto es que planteamos los siguientes puntos como base para poder construir un país en conjunto pero que reconozca y respete nuestros derechos: 1- Reconocimiento constitucional al pueblo mapuche y con ello la aceptación por parte del estado de Chile de asumir la deuda histórica que mantiene con los mapuches. 2- Reconocimiento de Chile como un estado plurinacional y pluricultural. 3- Aplicar de manera real los convenios internacionales en lo referido a los pueblos ancestrales como es el 169 de la OIT. 4- Defensa, recuperación y promoción de la lengua como vehículo principal para conservar la identidad y cultura nacional como pueblo mapuche. 5- Exigimos el fin de la criminalización de la movilización como herramienta de presión política y social. 6- Exigimos la salida de las fuerzas policiales militarizadas de nuestros territorios. 7- Exigimos la no aplicación de la Ley antiterrorista y su anulación tal como está concebida hoy día. 8- Respetar las formas de organización de nuestro pueblo y darle el lugar que merecen en la administración de espacios de poder ya sea comunal, Provincial, Regional o Nacional.	
		Cañete: Lafken Mapu LEY N° 20.249. LEY LABKENCHE. Respetar la Ley Labkenche que protege los espacios marítimos de las Comunidades Indígenas. -LEY ANTITERRORISTA · -DEUDA HISTORICA TERRITORIAL	Respetar la Ley Labkenche que protege los espacios marítimos de las Comunidades Indígenas. LEY ANTITERRORISTA · - Las comunidades están total desacuerdo con la aplicación de esta ley, ya que afecta solamente a las comunidades indígenas. DEUDA HISTORICA TERRITORIAL - Recuperación de los espacios sagrados, recuperación de las tierras ancestrales en manos de empresas forestales a través de aumento de recursos para la compra de comunidades indígenas.

				Las localidades de Concepción, Ñuble y Los Ángeles proponen eliminar el término “Pluricultural” de las propuestas.
--	--	--	--	--

IV. CONSENSO DE REPRESENTANTES PARA EL DIALOGO NACIONAL

Representante designado para participar en Dialogo Nacional		
1.	Marcia Lucia	Rain Quilaman
2.	Luis	Llanquilef
3.	Juan Agustín	Correa Naupa
4.	Maria	Curriao Reinao
5.	José	Llevul
6.	Martiniano	Nahuelhual
7.	Israel	Aillapan
8.	Jennifer	Polma
9.	Maria	Olmos
10.	Marcelo	Huechupan
11.	Juan	Pichilen
12.	Erica	Rivera
13.	Luis	Nahuelqueo
14.	Sandra	Cheuquelao
15.	Rafael	Iturra Campos
16.	Jacqueline	Saavedra Llanca

Siendo las 18:50 horas, finaliza el presente Cierre de Deliberación Interna.